

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

**HONORABLE CABILDO  
PRESENTE**

**Los CC. ING. PEDRO PERALTA RIVAS, ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ y LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA**, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, inciso a) y d) de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, inciso c), 51 fracción XII y 53, fracciones III, IV y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción II, 22 fracciones 1 y XII, 59 y 65 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por el contenido de los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción 1, 106, fracción 1, 123 apartado A, fracciones II, IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

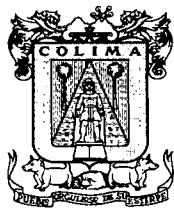
**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-552/2015, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, fue remitido a esta Comisión el memorándum no. DGDUEV-147/2015, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual hace llegar la evaluación técnica relativa a la solicitud de dictamen de vocación del uso de suelo que el C. JAVIER GARCIA SANDOVAL, representante legal de la empresa SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. DE C.V., ingresó a esta Entidad Pública Municipal, con la finalidad de radicar una construir una ESTACIÓN DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito del C. JAVIER GARCIA SANDOVAL, en su carácter de Representante Legal de la empresa SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. DE C.V., de fecha 21 de mayo de 2015, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, expediera el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo, para la instalación de un Estación de Servicio y abasto de combustible, en el predio rústico con clave catastral 02-99-96-040-587-000, 44-00.00 has., localizado al poniente de este municipio, sobre la carretera a Jiquilpan, de las cuales sólo 3,200 M<sup>2</sup> serán usados para fines urbanos.

**TERCERO.-** Que de los anexos del Oficio Núm. DGDUEV-147/2015, emitido por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, se observa que:

a).- El predio para el cual se solicita el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo para la instalación de una estación de servicio y abasto de combustible, tiene una superficie de en el predio rústico con clave catastral 02-99-96-040-587-000, 44-00.00 has., localizado al poniente de este municipio, sobre la carretera a Jiquilpan, de las cuales 3,200 M<sup>2</sup> serán usados para fines urbanos.

b).- En virtud de dar cumplimiento a los artículos 40 y 41, fracción 1, del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

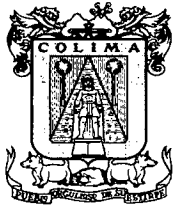
Lubricantes en el Municipio de Colima, relativos al procedimiento de las autorizaciones para la ubicación y construcción de nuevas gasolineras, se remite a la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud antes citada para los efectos conducentes.

**CUARTO.-** Conforme al Estudio de Factibilidad de Ubicación que presenta el C. JAVIER GARCIA SANDOVAL, representante legal de la empresa SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. DE C.V., a través del Consultor M en C. XAVIER ALVAREZ, da cumplimiento al artículo 12 del Reglamento para el establecimiento y funcionamiento de estaciones de servicio de gasolina, diésel y lubricantes en el Municipio de Colima, documento que tiene como objetivo el aportar elementos de orden técnico para obtener la autorización del este H. Cabildo, para el establecimiento proyectado en un predio rustico, sobre la carretera federal libre Jiquilpan – Colima, kilómetro 210+660, tramo Entronque Tepames Colima, al asignarle un uso de Equipamiento Especial.

**QUINTO.-** De acuerdo al análisis técnico, que suscribe el ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mismo que se encuentra fundamentado en los artículos 11, 12, 40, 41 fracción I y II del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diésel y Lubricantes en el Municipio de Colima, se emite lo siguiente:

I.- El predio se encuentra fuera del polígono de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la Ciudad de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, al poniente del municipio, en el kilómetro 210+260 de la carretera federal Jiquilpan-Colima. El artículo 9º del citado ordenamiento establece que en las zonas rurales las estaciones de servicio de abasto de gasolina, diesel y lubricantes deberán ubicarse en las carreteras respetando en todo momento lo estipulado por el presente Reglamento, por lo que lo dictaminan técnicamente favorable.

II.- Conforme al artículo 10 del reglamento materia que nos ocupa, detalla que se negarán las licencias de construcción o funcionamiento de establecimientos de servicio gasolina, diésel y lubricantes, y servicios complementarios, y en su caso su ampliación o refrendo, si no se cumple con los lineamientos requeridos, por contingencia ambiental o **si fuera motivo de conflicto social** que pudiera poner en riesgo la estabilidad o seguridad de la comunidad a criterio de la dependencia municipal competente. La autoridad competente podrá llevar a cabo una consulta pública vecinal, a fin de emitir su criterio acerca de la existencia o no de un conflicto social, lo cual será innecesario si el impacto social es notorio y evidente. En la inteligencia de que se identificaron dos ranchos cerca del predio



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

solicitado, esta Dirección General pone a consideración del H. Cabildo llevar a cabo una consulta pública vecinal.

III.- Presentan el Estudio de Factibilidad y el estudio de factibilidad de Ubicación, tal y como lo disponen los artículos 11 y 12.

IV.- El artículo 13 determina que **No podrán ubicarse** estaciones de servicio de gasolina, diésel y lubricantes dentro de **áreas** consideradas como de **preservación ecológica**. El análisis técnico lo dictamina favorable ya que la actividad no contraviene los lineamientos y criterios establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Colima, según verificación realizada por personal del Instituto del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

V.- El predio no colinda de manera inmediata con zonas habitacionales, ni con predios que alojen usos habitacionales, por lo que no contraviene el artículo 14.

VI.- En lo que se refiere a las obras, se DICTAMINA FAVORABLE,

ARTICULO	DETERMINACION	ANALISIS TECNICO
19	Tipo de ubicación: Carretera deberá garantizar una <b>superficie mínima de 2,400.00m<sup>2</sup></b> y un <b>frente mínimo de 80.00mts.</b>	La <b>superficie utilizada</b> será de <b>3,200m<sup>2</sup></b> (según la solicitud presentada) y garantiza un frente de <b>80.00mts.</b>
20	Los predios para el establecimiento de servicios de gasolina, diesel y lubricantes por cuestiones de seguridad deberán <b>respetar las siguientes distancias mínimas:</b>	No se tiene registro de una estación de servicio de gasolina, diésel y lubricantes en un radio de influencia de 3,000 metros.
fracción I	<b>3,000 metros como mínimo de radio de influencia cuando su ubicación sea en carreteras o zona rural;</b> sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar la ampliación al predio de la acera de enfrente, al propietario de una estación de servicio, cuando por su ubicación, sea necesario para el abastecimiento de combustible a los vehículos que circulen en dirección opuesta.	
fracción II	<b>300 metros de resguardo de centros de concentración de personas</b> tales como escuelas, hospitales, centros de desarrollo infantil o guarderías, mercados, cines, teatros, centros de culto religioso, auditorios, así como en cualquier otro sitio destinado a una concentración de cien o más personas de manera habitual o eventual.	
		No se tiene registro de centros de concentración de personas de manera habitual o eventual en un radio de 300 metros o menos.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

fracción III	450 metros de resguardo respecto de plantas de almacenamiento de gas licuado del petróleo, ductos que transportan productos derivados del petróleo; y aquellos centros de despacho a sistemas de carburación automotor e industrias de alto riesgo que empleen productos químicos, soldadura, fundición, fuego, entre otros, así como del comercio que emplee gas con sistema estacionario con capacidad de almacenamiento mayor a 500 litros.	Dentro del radio de influencia (450mts.) de la presente estación de servicio gasolinera, diesel y lubricantes <b>no existen inmuebles con las características</b> que señala este numeral.
fracción IV	100 metros de resguardo con respecto a pozos de extracción de agua o redes primarias para el sistema de abastecimiento de agua potable o manantiales.	Dentro del radio de influencia (100mts.) de la presente estación de servicio gasolinera, diesel y lubricantes no existen las condiciones o predios con las características que señala este numeral.
fracción V	15 metros de resguardo con respecto a líneas de alta tensión y vías férreas, en el caso de las torres de alta tensión, la distancia de resguardo será directamente proporcional a la altura de la torres, a fin de evitar que en caso de accidente o alguna eventualidad, ésta se desploma sobre la estación de servicio de gasolina, diesel y lubricantes.	Dentro del radio de influencia (15mts.) de la presente estación de servicio gasolinera, diesel y lubricantes <b>no existe infraestructura o áreas con las características</b> que señala este numeral.

**SEXTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d) establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones II y VIII dispone que los ayuntamientos tendrán la atribución de definir y administrar la zonificación que derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a la consideración del Cabildo la aprobación del siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba procedente que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, otorgue el vocacionamiento de Uso de Suelo favorable para el establecimiento de una ESTACIÓN DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE, solicitado por el C. JAVIER GARCIA SANDOVAL, representante legal de la empresa SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. DE C.V., para el predio rústico con clave catastral 02-99-96-040-587-000, 44-00.00 has., localizado al poniente de este municipio, sobre la carretera a Jiquilpan, de las cuales 3,200 M<sup>2</sup> serán usados para fines urbanos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para que por su conducto se dé cumplimiento al acuerdo del presente Dictamen, y continúe con los trámites correspondientes.

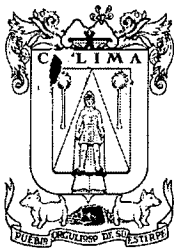
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 14 catorce días del mes de septiembre del 2015.

Atentamente  
**LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

  
**ING. PEDRO PERALTA RIVAS**  
Presidente

  
**ING. PEDRO VILLA GODINEZ**  
Secretario

  
**LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA**  
Secretaria



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**  
**ADMINISTRACION 2012 - 2015**

**MEMORANDUM N° S-552/2015**



**ING. PEDRO PERALTA RIVAS,**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
 Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, remito a Usted el Memorandum N° DGDUEV-147/2015, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante el cual envía la evaluación técnica relativa a la comunicación del C. JAVIER GARCIA SANDOVAL, Representante Legal de la Empresa SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. DE C.V., quien solicita el DICTAMEN DE VOCACION DE SUELO para radicar una ESTACION DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE en el predio rústico con clave catastral 02-99-96-040-587-000 y superficie de 44-00-00 Has., localizado al poniente de este Municipio sobre la carretera a Jiquilpan, de los cuales 3,200 M<sup>2</sup> serán usados para fines urbanos.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

  
 Atentamente.  
 SALVADOR CARDENAS MORALES  
 Colima, Col., 1 de septiembre de 2015.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
 H. Ayuntamiento de Colima  
 SECRETARÍA

LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.



**AYUNTAMIENTO  
 DE COLIMA**

\* 02 SET. 2015 \*

**RECIBIDO  
 OFICINA REGIDORES**

c.c.p.- Lic. Minerva Jiménez Herrera.- Secretaria de la Comisión.-  
 c.c.p.- Ing. Pedro Villa Godínez.- Secretario de la Comisión.-  
**SCM\*vero**

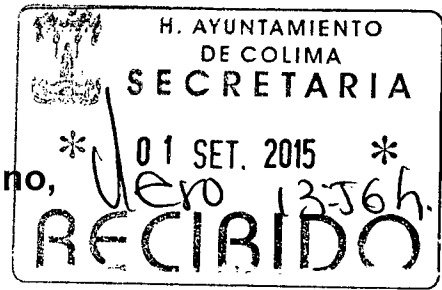
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830  
 "2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2012 – 2015

Dirección General Desarrollo Urbano,  
Ecología y Vivienda



MEMORANDUM No. DGDUEV-147/2015  
Colima, Col., 28 de agosto de 2015.-

**LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente.

En atención al MEMORÁNDUM No. S-339/2015 emitido por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, mediante el cual se remite a esta Dirección General la comunicación suscrita por el C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL, Representante Legal de la empresa SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. DE C.V., solicitando el DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO para radicar una ESTACIÓN DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE en el predio rústico, clave catastral 02-99-96-040-587-000 y superficie de 44-00-00 Has., localizado al poniente de este municipio, sobre la carretera a Jiquilpan, de las cuales 3,200.00m<sup>2</sup> serán usados para fines urbanos, me permito informarle lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los Títulos Segundo y Cuarto del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes en el Municipio de Colima, referentes a la ubicación y las autorizaciones para la ubicación y construcción de nuevas gasolineras, esta Dirección General somete a consideración de Usted y del H. Cabildo municipal, la evaluación técnica correspondiente, atendiendo rigurosamente los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, con el objeto de observar lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativo a obtener del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la verificación de congruencia del Dictamen de Vocación del Suelo que corresponda.

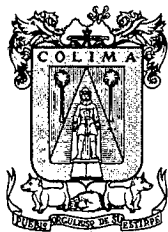
Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**  
  
**ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.- Para Conocimiento.  
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.  
Archivo.  
BCG/VHV/MAG

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**  
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



## H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Administración 2012 – 2015

### Dirección General Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda

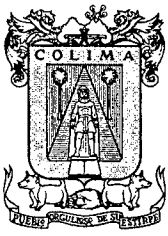
En atención al MEMORÁNDUM No. S-339/2015 emitido por la Secretaría de este H. Ayuntamiento, mediante el cual se remite a esta Dirección General la comunicación suscrita por el C. JAVIER GARCÍA SANDOVAL, Representante Legal de la empresa SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. DE C.V., solicitando el DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO para radicar una ESTACIÓN DE SERVICIO Y ABASTO DE COMBUSTIBLE en el predio rústico con superficie de 44-00-00 Has., localizado al poniente de este municipio, sobre la carretera a Jiquilpan, de las cuales serán usados para fines urbano 3,200 m<sup>2</sup>, identificado con clave catastral 02-99-96-040-587-000, se emite el siguiente:

### ANÁLISIS TÉCNICO

El Arq. Belarmino Cordero Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 40, 41 fracción I y II del Reglamento para el Establecimiento y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes en el Municipio de Colima, emiten el análisis técnico siguiente:

TITULO SEGUNDO.- DE LA UBICACIÓN			
ARTÍCULO APLICABLE	DETERMINACIÓN	ANÁLISIS	CUMPLIMIENTO
9	En las zonas rurales las estaciones de servicio de abasto de gasolina, diesel y lubricantes deberán ubicarse en las carreteras respetando en todo momento lo estipulado por el presente Reglamento	El predio se encuentra fuera del polígono de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la Ciudad de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, al poniente del municipio, en el kilómetro 210+260 de la carretera federal Jiquilpan-Colima.	Favorable
10	<b>Se negarán las licencias de construcción o funcionamiento</b> de establecimientos de servicio gasolina, diesel y lubricantes, y servicios complementarios, y en su caso su ampliación o refrendo, si no se cumple con los lineamientos requeridos, por contingencia ambiental o <b>si fuera motivo de conflicto social</b> que pudiera poner en riesgo la estabilidad o seguridad de la comunidad a criterio de la dependencia municipal competente. La autoridad competente podrá llevar a cabo una consulta pública vecinal, a fin de emitir su criterio acerca de la existencia o no de un conflicto social, lo cual será innecesario si el impacto social es notorio y evidente.	En la inteligencia de que se identificaron dos ranchos cerca del predio solicitado, esta Dirección General pone a consideración del H. Cabildo llevar a cabo una consulta pública vecinal.	Pendiente.
11	Presentar un <b>Estudio de Factibilidad</b> que demuestre que su ubicación, construcción o remodelación, instalación y funcionamiento para el establecimiento de las estaciones de servicio de gasolina, diesel y lubricantes en el territorio es viable y adecuado para el servicio de la comunidad.	Presentó el estudio de factibilidad requerido.	Favorable





# H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Administración 2012 – 2015

## Dirección General Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda

TITULO SEGUNDO.- DE LA UBICACIÓN			
ARTÍCULO APLICABLE	DETERMINACIÓN	ANÁLISIS	CUMPLIMIENTO
12	El estudio de factibilidad de ubicación, construcción o remodelación, instalación y funcionamiento para el establecimiento de las estaciones de servicio de gasolina, diesel y lubricantes, tendrá relación directa con el tamaño del <b>parque vehicular, la densidad de población, la estructura e imagen urbana, la estructura vial y el equipamiento similar existen en la zona de su ubicación.</b>	Presentó el estudio de factibilidad requerido.	Favorable
13	<b>No podrán ubicarse</b> estaciones de servicio de gasolina, diesel y lubricantes dentro de <b>áreas</b> consideradas como de <b>preservación ecológica.</b>	La actividad no contraviene los lineamientos y criterios establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Colima, según verificación realizada por personal del Instituto del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.	Favorable
14	Queda <b>prohibida</b> la instalación de estaciones de servicio de gasolina, diesel y lubricantes <b>en predios colindantes con otros de uso habitacional</b> , así mismo frente a vialidades en donde se alberguen uso del suelo habitacionales, corredor de barrio o corredor urbano mixto, y por ningún motivo se ubicarán dentro de una zona habitacional, ni se concederá su autorización mediante el uso y destino condicionado.	El predio no colinda de manera inmediata con zonas habitacionales, ni con predios que alojen usos habitacionales.	Favorable
TITULO TERCERO.- DE LAS OBRAS			
19	Tipo de ubicación: Carretera deberá garantizar una <b>superficie mínima de 2,400.00m<sup>2</sup></b> y un <b>frente mínimo de 80.00mts.</b>	La <b>superficie utilizada</b> será de <b>3,200m<sup>2</sup></b> (según la solicitud presentada) y garantiza un frente de <b>80.00mts.</b>	Favorable
20	Los predios para el establecimiento de servicios de gasolina, diesel y lubricantes por cuestiones de seguridad deberán <b>respetar las siguientes distancias mínimas:</b>		
fracción I	<b>3,000 metros como mínimo de radio de influencia cuando su ubicación sea en carreteras o zona rural;</b> sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar la ampliación al predio de la acera de enfrente, al propietario de una estación de servicio, cuando por su ubicación, sea necesario para el abastecimiento de combustible a los vehículos que circulen en dirección opuesta.	No se tiene registro de una estación de servicio de gasolina, diésel y lubricantes en un radio de influencia de 3,000 metros.	Favorable
fracción II	<b>300 metros</b> de resguardo de <b>centros de concentración de personas</b> tales como escuelas, hospitales, centros de desarrollo infantil o guarderías, mercados, cines, teatros, centros de culto religioso, auditorios, así como en cualquier otro sitio destinado a una concentración de cien o más personas	No se tiene registro de centros de concentración de personas de manera habitual o eventual en un radio de 300 metros o menos.	Favorable



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2012 – 2015

Dirección General Desarrollo Urbano,  
Ecología y Vivienda

	de manera habitual o eventual.		
TITULO TERCERO.- DE LAS OBRAS			
ARTÍCULO APLICABLE	DETERMINACIÓN	ANÁLISIS	CUMPLIMIENTO
fracción III	<b>450 metros</b> de resguardo respecto de plantas de almacenamiento de gas licuado del petróleo, ductos que transportan productos derivados del petróleo; y aquellos centros de despacho a sistemas de carburación automotor e industrias de alto riesgo que empleen productos químicos, soldadura, fundición, fuego, entre otros, así como del comercio que emplee gas con sistema estacionario con capacidad de almacenamiento mayor a 500 litros.	Dentro del radio de influencia (450mts.) de la presente estación de servicio gasolinera, diesel y lubricantes <b>no existen inmuebles con las características</b> que señala este numeral.	Favorable
fracción IV	<b>100 metros</b> de resguardo con respecto a pozos de extracción de agua o redes primarias para el sistema de abastecimiento de agua potable o manantiales.	Dentro del radio de influencia (100mts.) de la presente estación de servicio gasolinera, diesel y lubricantes no existen las condiciones o predios con las características que señala este numeral.	Favorable
fracción V	<b>15 metros</b> de resguardo con respecto a líneas de alta tensión y vías férreas, en el caso de las torres de alta tensión, la distancia de resguardo será directamente proporcional a la altura de la torres, a fin de evitar que en caso de accidente o alguna eventualidad, ésta se desploma sobre la estación de servicio de gasolina, diesel y lubricantes.	Dentro del radio de influencia (15mts.) de la presente estación de servicio gasolinera, diesel y lubricantes <b>no existe infraestructura o áreas con las características</b> que señala este numeral.	Favorable

Atentamente

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA  
  
 ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ

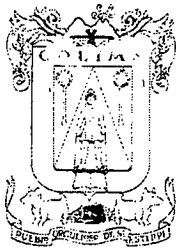
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidr y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.- Para Conocimiento.  
 C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.

Archivo  
 BCG/VHV/MAES

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA  
 "2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel. 31 63880 / 31 63800 (EXT. 38801)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

ADMINISTRACION 2012 - 2015

Acuerdo

Para dar respuesta

MEMORANDUM N° S-339/2015

Gracias. 02 junio 15

ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ,

Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda,

Presente.

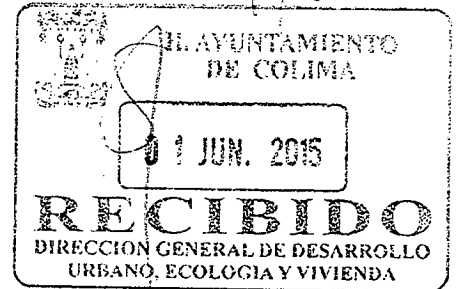
Para su atención, por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino, remito a Usted la comunicación suscrita por el C. Javier García Sandoval, Representante Legal de la Empresa Servicios La Querencia, S.A. de C.V., mediante la cual solicita el dictamen de vocación del suelo del predio rústico propiedad de "SERVICIOS LA QUERENCIA, S.A. DE C.V." de 44-00-00 hectáreas, de las cuales solo serán usados para fines urbanos 3,200 metros cuadrados, localizado al poniente de este municipio sobre la carretera a Jiquilpan, para radicar en ella una Estación de Servicio y Abasto de Combustible.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
Colima, Col., 1 de junio de 2015.  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima  
SEÑOR SALVADOR CARDENAS MORALES.

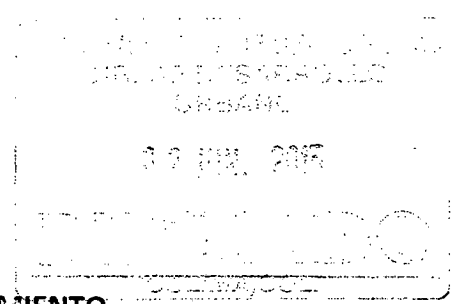


RECIBI  
Juanita  
021 junio 2015  
DPOU. -

SCM\*vero

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000 Tels. 316-3830  
"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
C. CP. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Por medio de la presente, solicito a ese H. Ayuntamiento, el **dictamen de vocación del suelo** al que se refiere en general el Artículo 127 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, y en particular, la fracción III del Artículo 135 en lo relativo al alcance del dictamen, del predio rústico, propiedad de "SERVICIOS LA QUERENCIA S.A. de C.V.", de 44-00-00 hectáreas, de las cuales solo serán usados, para fcs urbanos, 3,200 metros cuadrados, localizado al poniente de ese municipio sobre la carretera a Jiquilpan, cuya ubicación precisa y medidas generales acompaño en el estudio anexo a este oficio,

El predio en cuestión que se encuentra fuera de los supuestos de planeación de los centros de población del municipio, pretendemos aplicar en el una zona de Equipamiento Especial (EE) para radicar en ella una Estación para Servicio y Abasto de Combustible, que pueden asentarse fuera de la estructura urbana de acuerdo al contenido del artículo 34 fracción IV del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

Anexo a la presente, para completar lo solicitado en el Artículo 134 de la mencionada Ley, los antecedentes jurídicos de la propiedad y su identificación catastral, así como el Estudio de Factibilidad de Ubicación que el Reglamento Para el Establecimiento Y Funcionamiento de Estaciones de Servicio de Gasolina, Diesel y Lubricantes en el Municipio de Colima, exige en su artículo 11.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente y aprovecho la misma para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Colima Col., 21 de mayo del 2015

*Javier García Sandoval*

Javier García Sandoval  
Representante Legal de la empresa  
Servicios la Querencia S.A. de C.V.  
Blvd. Miguel de la Madrid #1,557  
Manzanillo, Colima C.P. 28,860

3121349 311

